



Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500096451



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 2A No. 19 - 39
MOMPOS - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4932** de **01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

415

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del - 0 4 9 3 2 0 1 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X.**, identificada con N.I.T 900496645-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) *Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X., identificada con N.I.T. 900496645-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Tránsito y Transporte 423982 de fecha 26 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X. Identificada con el N.I.T. 900496645-3 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

"(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 531 Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X., identificada con N.I.T. 900496645-3

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
423982	26 de noviembre de 2013	TGS-167

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 423982 de fecha 26 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X. identificada con N.I.T. 900496645-3

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X., identificada con N.I.T.900496645-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° - 04932 Del 01 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X., identificada con N.I.T. 900496645-3

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X., identificada con N.I.T. 900496645-3, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X., identificada con N.I.T. 900496645-3, con domicilio en la ciudad de BOLIVAR/MOMPOS, en la CARRERA 2A N° 19-39, teléfono 3106635178, correo electrónico transportegle@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN N°

0 4 9 3 2

0 1 FEB 2016

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. "G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X., identificada con N.I.T. 900496645-3

Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

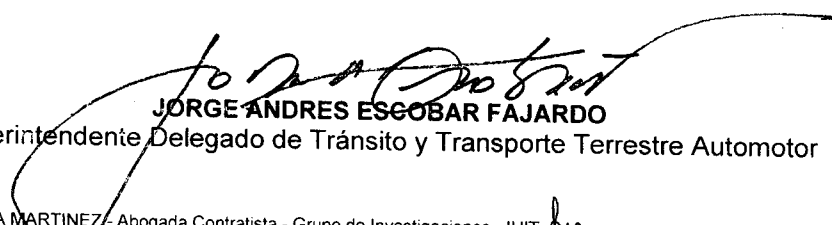
ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los


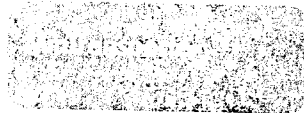
- 0 4 9 3 2

0 1 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: ADRIANA MARTINEZ - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

  <p>PROSPERIDAD PARA TODOS</p>	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

9004966453

TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
"G.L.X." - GOLDEN LINE EXPRESS G.L.X.

Bolívar - MOMPOS

CARRERA 2A N° 19-39

3106635178

- transportegle@hotmail.com

CONTACTO: INGRIS GREGORIAALTAFULLANOVA

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna
corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:*

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

15	05/06/2012	TRANSPORTE ESPECIAL	H
----	------------	---------------------	---

C= Cancelada

H= Habilitada

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 423982

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
73	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
210	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Via a la Marta - Aguilla km 5.160 mts

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. A. TIPO DE

Fundación

B. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. A. TIPO DE

...

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSSETA	VOQUETA
CAMPEIRO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION DE CONDUCTOR

LEONARDO GONZALEZ

472749546

LEONARDO GONZALEZ

47001-704392749

EXPEDIDA

02-01-2016

NOMBRE Y APELLIDO

Juan Carlos Moreno Domínguez

DIRECCION

Km 10 # 23-348 centro de mta...

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Alex Medina Reyes

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO (EDUCATIVO) Y LOCALIDAD

Transporte turístico especial Golden Line Expediciones A.S. Nit 9006911473

12. LICENCIA DE TRANSITO

70006306294

13. TARETA DE OPERACION

0845438

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jhon Jaico Acendo Góndez

ENTIDAD

Policia Nacional

IDENTIFICACION

083359

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

WILLAS

16. OBSERVACIONES

Transporte a los señores Enar Marina Arrieta cecipoc 57425372
Am Patricia Pardo Olaya cc 52965335 omga Sander de Jesús Rojas
cc 7129543364 Boubli Myrlan Manne transporte 73cc 25479 - almorzo
Gonzon cc 74296379 - los señores con quien por su larga permanencia en
10.000.000.000 para el estado de cuenta 7999

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROBA EN EL PROCEDIMIENTO DE INFRACCION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

x J. C. O.

CC N° 72149546

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



METROPOLITANA DE SANTA MARTA

No.S-2013.____/SETRA – MESAN 29

Santa Marta, 28 de Noviembre de 2013

Doctor
JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte
Calle 83 No 9A - 45 Chapinero

Asunto: Informe Infracción al Transporte

Un cordial saludo, en desarrollo de nuestra labor de control y aplicación de las normas, informo a su despacho, la inmovilización del vehículo que más adelante se relaciona, mediante informe de infracciones al transporte No 423982, así:

CLASE	CAMIONETA
PLACA	TGS-167
SERVICIO	PÚBLICO
EMPRESA	TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS
PROPIETARIO	ALEX MEDINA REYES

HECHOS

En hechos ocurridos el día de hoy 28-11-13, siendo las 10:30 horas, en el kilómetro 50 + 600 vía Santa Marta - Barranquilla se detuvo el vehículo en mención, conducido por el señor **JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ** con CC. No 72149546, en los planes de control al transporte público de pasajeros. Lo anterior violando las siguientes normas así: ley 336 del 20 de Diciembre de 1996, artículo 49 literal D en concordancia con la Resolución 0010800 del 12 diciembre de 2003, código de infracción 500, cambio de modalidad del servicio.

Empeñamiento realizado por el señor Subintendente ACEVEDO CARDENAS JHON, integrante Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Santa Marta

Atentamente

Teniente **CARLOS ANDRÉS CASTRO LADINO**
Comandante Seccional de Tránsito y Transporte MESAN

Código para el Comercio Exterior: José
No. de documento: 28-1-13
No. de documento: 28-1-13

No. de documento: 28-1-13

transito optal junto a la terminal de transportes
Teléfonos: 4307400

Dtra.setra-dmz@policia.gov.co



ANEXO: ORDENES DE COMPARENDO EN MENCIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE SANTA MARTA

MMS-2013 /SETRA - MESAN 29

Santa Marta, 20 de Noviembre de 2013

Doctor
JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Subintendente de Puertos y Transporte
Calle 93 No. 9A - 45 Chapinero

Asunto: Informe Infracción al Transporte

En el marco del salido, en desarrollo de nuestra labor de control y aplicación de las normas, informo a su despacho, la inmovilización del vehículo que más adelante se relaciona, mediante informe de infracciones al transporte No 423982, así:

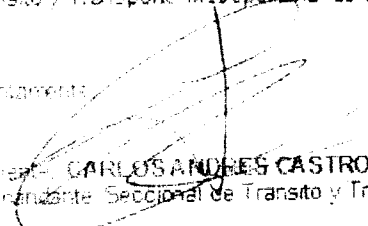
CLASE	CAMIONETA
PLACA	TGS-167
SERVICIO	PUBLICO
EMPRESA	TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS
PROPIETARIO	ALEX MEDINA REYES

HECHOS

En hechos ocurridos el día de hoy 26-11-13 siendo las 10:30 horas, en el kilómetro 50 + 600 vía Santa Marta - Barranquilla se detuvo el vehículo en mención, conducido por el señor **JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ** con CC No 72149546, en los planes de control al transporte público de pasajeros. Lo anterior violando las siguientes normas así: ley 336 del 20 de Diciembre de 1996, artículo 49 literal C, en concordancia con la Resolución 0010900 del 12 diciembre de 2003, código de infracción 590, cambio de modalidad del servicio.

Procedimiento realizado por el señor Subintendente ACEVEDO CARDENAS JHON integrante Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Santa Marta

Atestado por:


Señor **CARLOS ANDRES CASTRO LADINO**
Subintendente Seccional de Tránsito y Transporte MESAN

Elaborado por: ELCARLOS + GONZALEZ JOSE
Revisado por: ELCARLOS + GONZALEZ JOSE
Fecha de elaboración: 26-11-13
Versión: 0001 DOCUMENTOS Y PLANES 2013

transito dptal junto a la terminal de transportes
Teléfonos: 4307400

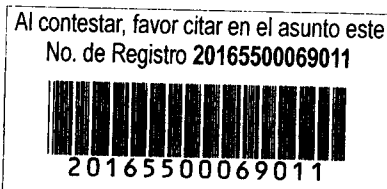
Dira.setra-demad@policia.gov.co

ANEXO: ORDENES DE COMPARENDO EN MENCIÓN





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 01/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 2A No. 19 - 39
MOMPOS - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4932 de 01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

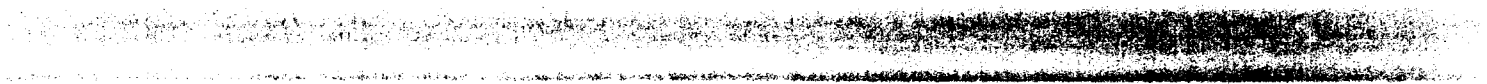
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT
20168100011643\CITAT 4708.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





|

|x

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|

|

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE TURISTICO ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS
S.A.S.
CARRERA 2A No. 19 - 39
MOMPOS - BOLIVAR



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 052917-9
DG 25 6 95 A 55
Linea Nat 01 8000 111 219

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN524402585CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE TURISTICO
ESPECIAL GOLDEN LINE EXPRESS

Dirección: CARRERA 2A No. 19 - 39

Ciudad: MOMPOS

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

16/02/2016 12:54:48

Mo Transporte Lic. de carga 00220 del 20/05/77

Mo N° Res. Ministerio Express 00267 del 08/08/77

472 Motivos de Devolución

Fecha: 12/3/16
Dirección Errada
No Reside
Nombre del distribuidor: [Handwritten Signature]
C.C. [Handwritten Signature]
Centro de Distribución: [Handwritten Signature]
Observaciones: [Handwritten Signature]

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuera Mayor
Fecha 2: [] [] [] [] [] []
Nombre del distribuidor: [] [] [] [] [] []

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Aparato Clausurado

